8303-E-20

Reservado Para Archivo N° de Orden

8303/E/20

MODIFICA ORDENANZA № 12.203 – REGULA LA DISPONIBILIDAD DE LOS AUTOMOTORES, MOTO VEHÍCULOS Y CHATARRAS QUE SE ENCUENTREN EN GUARDA EN LOS CORRALONES Y DEPÓSITOS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Expediente N°	2000	(1)	INTENDENCIA MUNICIPAL CORDOBA
Año 20 🟡 .			DIRECCIÓN DE BENOCHIVO GENERAL
niciador:			of Tecnico.
Asunto: Frod	ssorifi	in od.	n= 12203.

EXP. Nº 006 011 AÑO ZO ... FOLIO 01



Córdoba, 0 3 ENE 2020

Al Señor			
Viceintender	ite Municipal		
de la Ciudad	de Córdoba		
DR. DANIEL	PASSERINI		
S	1	D	

De mi consideración

Elevo a su consideración proyecto de modificación de la Ordenanza 12.203 que regula la disponibilidad por parte del Municipio de los automotores, motovehículos y chatarras que se encuentren en guarda en los corralones y depósitos municipales.

Con motivos de los relevamientos efectuados por el Municipio en los distintos corralones y depósitos municipales, se ha detectado una innumerable cantidad de vehículos que no han sido retirados por sus propietarios en tiempo y forma, los cuales se encuentran en avanzado estado de deterioro.

Se ha constatado asimismo que muchos de estos vehículos, por su condición y antigüedad, -chatarra- son de imposible identificación no pudiendo verificarse número de patente, chasis, motor, e inclusive modelo, tipo y color.

EXP. Nº 006 011 ANO 20 FOLIO 02



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

En estos casos, en los que hay imposibilidad fáctica de reconocimiento por su estado de abandono y condición irreversible de deterioro, y por que no existen antecedentes o registros que permitan su individualización, es imperioso realizar las adecuaciones normativas pertinentes que permitan proceder al desguace y destrucción de esta chatarra, su posterior compactación, y remoción del depósito, arbitrando para ello un mecanismo ágil, seguro y transparente que permita al Municipio remediar el grave estado en el que se encuentran los corralones municipales.

La acumulación de esta chatarra ha generado serios inconvenientes en el normal uso de los espacios municipales, con grave e inminente riesgo para la Salud, el Ambiente y la Seguridad Pública. Se han verificado en estos espacios incendios y hechos delictivos por el desmantelamiento de autos, así como la acumulación de basura, polvo, agua y elementos ferrosos contaminantes (oxido, plomo) que son altamente riesgos para la salud pública.

En razón de lo expuesto, se propicia la modificación de la citada norma.

Saludo a Ud. atentamente

Dra. VERÓNICA LOGIA RUERA SE CRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA Intendente
Cludad de Córdoba

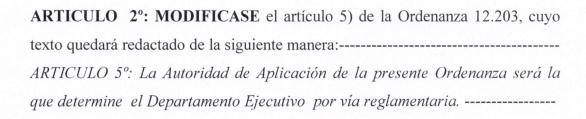


PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el artículo 2) de la Ordenanza 12.203, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:-----ARTICULO 2°.- DISPOSICIÓN DE USO TRANSITORIO: La Municipalidad podra podrá disponer del uso de los vehículos y moto vehículos que se encuentren depositados en los corralones y depósitos municipales, previa notificación fehaciente a su titular, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de su ingreso a los mismos y hasta tanto se concluya el procedimiento de disposición definitiva que Infra se detalla y siempre que su titular no comparezca al Juzgado de Faltas que entienda en el caso ni manifieste en forma expresa, según la reglamentación, la voluntad de cumplimentar sus obligaciones y retirar el vehículo. En todos estos casos el Estado Municipal deberá previamente contratar un seguro por responsabilidad civil contra terceros a su favor y subrogará al titular en todas las responsabilidades, incluida la prevista en el Art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación, derivadas del uso del bien, liberándolo de todos los efectos generados por ese uso. El uso que se disponga será efectuado por el área y personal municipal solicitante y autorizado, otorgando prioridad a las áreas de fiscalización, inspección y control municipal. La coordinación y asignación de los vehículos automotores y moto vehículos estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente.----





ARTICULO 3º: INCORPORASE el inciso e) al artículo 6 de la Ordenanza 12.203, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: MODIFICASE el artículo 7) de la Ordenanza 12.203, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:-----

ARTICULO 7º: La Autoridad de Aplicación clasificará la información, conforme lo establecido en el artículo sexto, y dentro de los treinta (30) días de recepcionados los mismos, elaborará los listados de los bienes susceptibles de



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ser rematados en forma individual incluyendo los que se encuentran en "uso municipal" elevando el mismo a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del dictado del instrumento legal pertinente que declare a dichos bienes sujetos a Subasta Pública Administrativa Municipal. En los casos de los bienes susceptibles de ser considerados como chatarra en los términos del inciso e) del artículo 6, la Municipalidad a través de la Autoridad de Aplicación queda facultada a proceder a su desguace, destrucción, compactación, retiro y remoción de los depósitos municipales de acuerdo al procedimiento que por vía reglamentaria se establezca, y conforme la normativa vigente aplicable al caso.-

ARTICULO 5°: DEROGASE el artículo 11) de la Ordenanza 12.203.----

ARTICULO 6º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a las Secretarias y dependencias directas del Departamento Ejecutivo, cumplido **ARCHÍVESE.----**

Dr. Martin M. Llaryora Intendente Cludad de Córdoba

DIB. VERÓNICA LUCIA BRUERA SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE CORDOBA